



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de colaboración para la vinculación e intercambio institucional que celebran por una parte el Centro Universitario Villaviccencio, y por otra parte el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha 15 de junio del año 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLAVICENCIO, Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2022

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/06/15
Publicación	2022/07/06
Vigencia	2022/06/15
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA Morelos)
Periódico Oficial	6090 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de colaboración para la vinculación e intercambio institucional que celebran por una parte el Centro Universitario Villavencio, y por otra parte el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha 15 de junio del año 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. Al margen superior derecho un logotipo que dice: VILLAVICENCIO CENTRO UNIVERSITARIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLAVICENCIO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFIC ESTEBAN ESTEFAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO”, Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO, POR EL LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO COORDINADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL” MISMO QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la normativa aplicable; forma parte activa del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

En el marco de sus facultades, contará con un centro de estudios, el cual se encarga de establecer las directrices y los objetivos generales para el desarrollo



de sus tareas de investigación, formación, difusión, capacitación y actualización, a fin de profesionalizar y especializar al personal jurídico y administrativo que requiera “EL TRIBUNAL”, así como de otras instituciones públicas o privadas que lo soliciten, a efecto de contribuir a la generación y difusión de conocimiento en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades administrativas.

La coordinación, organización y actividades del centro de estudios está a cargo del magistrado director designado por el pleno, quién ejercerá con cargo honorífico y con duración de un periodo de dos años.

Por su parte, “EL CENTRO” es una institución educativa de la más alta calidad en Morelos que promueve la formación, actualización y capacitación profesional innovadora y pertinente, a través de la implementación de los “saberes” orientados al desarrollo económico, social y cultural del país, por lo que al ser una institución caracterizada por ser una organización basada en valores e identificada con su entorno, consciente de su trascendencia en la formación integral del ser humano, se encarga de servir a las necesidades globales de educación con altos estándares académicos reconocidos por la sociedad por la actitud y el desempeño de sus egresados, marcando la pauta en la vanguardia educativa.

En ese orden de ideas, considerando el trabajo que desempeñan los servidores públicos de “EL TRIBUNAL”, y que las necesidades y retos laborales son cada vez mayores, resulta indispensable que sus diversos integrantes así como los de “EL CENTRO”, se capaciten de manera constante buscando en la medida de lo posible cumplir con sus objetivos y proyectos y lleven a cabo las investigaciones y estudios de carácter jurídico, la fijación de los criterios jurídicos y asesoría pertinente a los titulares de las áreas o unidades jurídicas del órgano jurisdiccional y las funciones inherentes a sus cargos.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CENTRO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:



I.1.- Es una institución educativa que forma parte de la empresa Instituto Nuevo Latino Americano, persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 28,683, volumen 412, pasada ante la fe del Lic. Juan Cutberto Tenorio González, quien es notario público número veintitrés del Distrito Judicial en la ciudad de Jiquilpan de Juárez, del Estado de Michoacán de Ocampo, México.

I.2.- El Ing. Rafic Esteban Estefan, tiene las facultades suficientes otorgadas por el consejo de administración de su representada, enunciadas la escritura pública número 28,683; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, por lo que no necesita el consentimiento de diversa persona para la celebración del presente acto jurídico.

I.3.- Tiene por objeto el establecimiento, manejo y administración de uno o varios centros de cultura que corresponden a estudios pre-primarios, secundarios, preparatorios, técnicos y profesionales y todo cuanto se relacione directamente con el objeto citado.

I.4.- Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes número INL190306N28.
- Reconocimiento de validez oficial de estudios 2016P04228.

I.5.- Tiene su domicilio en avenida Palmas núm. 13, col. Bellavista. Cuernavaca, Morelos. C.P.62149.

II. DECLARA "EL TRIBUNAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1.- Es un órgano constitucional autónomo dotado de plena jurisdicción y autonomía, según lo dispuesto en los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El magistrado Joaquín Roque González Cerezo, fue nombrado mediante sesión solemne de pleno de fecha quince de diciembre del dos mil veinte, magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 15, fracciones I, X, XI, XII y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



I.3.- El Magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, fue nombrado mediante sesión solemne de pleno de fecha a diecinueve de enero del dos mil veintidós magistrado Coordinador del Centro de Estudios en materia administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que con fundamento en el artículo 84 y 85, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: TLC000901BX2.

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el ubicado en calle Gutemberg 3, 3er piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su voluntad en la suscripción del presente instrumento, el cual está exento de error, violencia, lesión, dolo y mala fe.

III.2.- Es su deseo prestarse mutuo apoyo para establecer vinculación para el desarrollo y actualización académico y profesional en las áreas de interés de "EL TRIBUNAL" y sus integrantes comprometiéndose de manera expresa a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones generales para facilitar la vinculación e inscripción en los programas educativos que se ofertan en "EL CENTRO", para la instrucción académica de los integrantes de "EL TRIBUNAL", así como de los familiares y beneficiarios directos de los mismos.



SEGUNDA. INSCRIPCIÓN. “LAS PARTES” convienen que las inscripciones solicitadas por el integrante o su beneficiario se sujetarán a lo siguiente:

Se gestionará el trámite conforme al procedimiento de “EL CENTRO”, con una constancia que acredite la solicitud como integrante de en la que se haga explícita la relación del solicitante con “EL TRIBUNAL”, y en su caso, la relación del beneficiario con el aspirante a ingresar. Lo anterior para garantizar la beca de descuento preferencial del 50% de forma específica para el programa educativo y para el periodo de beneficio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que la vinculación e inscripción en los programas educativos que se ofertan en “EL CENTRO” será directamente entre los integrantes de “EL TRIBUNAL” y “EL CENTRO”, por lo que el pago correspondiente por los servicios ofrecidos será responsabilidad de cada integrante o su beneficiario, en su caso, sin que exista responsabilidad económica alguna a cargo de “EL TRIBUNAL”.

TERCERA. DE LAS SUPERVISIONES. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsable(s) a:

- a) Por parte de “EL CENTRO”: se designa a (la) o (el) director que se encuentre con nombramiento vigente.
- b) Por parte de “EL TRIBUNAL”: se designa a (la) o (el) coordinador que se encuentre con nombramiento vigente del centro de estudios en materia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que por tratarse de un convenio de colaboración, no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.



QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo escrito entre “LAS PARTES”.
- b) Por incumplimiento a su objeto.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. MODIFICACIONES. Este instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar, a petición de cualquiera de “LAS PARTES”, las variaciones o adecuaciones deberán constar por escrito, a través de convenios modificatorios realizados durante la vigencia del presente instrumento y serán obligatorios para las mismas, siempre y cuando no se afecte su objeto.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se presente, obtenga y produzca entre ellas, en virtud del cumplimiento del presente convenio, tendrá el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la normativa aplicable federal o local, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para efecto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y comunicaciones derivados del presente convenio, serán por escrito y deberán ser entregados o enviados a cualquiera de “LAS PARTES” en el domicilio establecido en las declaraciones de este instrumento.

En caso de cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES”, estas deberán comunicarlo a las otras con cuando menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio se realice.

NOVENA. TÍTULOS. Los encabezados y títulos del documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de las cláusulas, por lo que en ningún momento se entenderá que los mismos limitan o alteran la voluntad de “LAS PARTES” contenida en el clausulado del presente convenio.



DÉCIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” por así convenir a sus intereses, establecen que el presente instrumento jurídico estará vigente a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a las leyes aplicables en la materia, dentro de sus respectivas competencias.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Toda controversia que se suscite entre “LAS PARTES” con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, será resuelta de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman a los 15 días de Junio del año dos mil veintidós, en Cuernavaca, Morelos.

POR “EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLAVENCIO”.

ING. RAFIC ESTEBAN ESTEFAN

REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS”.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ

MAGISTRADO COORDINADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

TESTIGO

DRA. MARISA DEL ROSARIO ESTRADA CARRILLO

DIRECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO VILLAVENCIO

RÚBRICAS.